DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3 , Art. 345, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

2. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

   a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

   b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(…) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

3. Que el artículo 76 del Decreto ibidem establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

4. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones* presupuestales *de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

5. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece *"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la secretaria de Planeación y de Medio Ambiente".*

6. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``*...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia."*

7. Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 01 de 2025, se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026.

8. Que mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre del 2025, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

9. Que en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

10. Que, la Sentencia C-036 de 2023, sostiene que:

> *"Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contra créditos.*
>
> *Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".*

11. Que mediante Circular Informativa No. 2024028329 de fecha 15 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la atribución establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1310 de 2022; socializó la reciente interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, adaptando la Tabla No. 1 de la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 136 de 1996, para el caso de los concejos y alcaldes municipales y distritales desde la perspectiva de las rentas señalando que los traslados que no alteran la partida global definida por el Concejo destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma, de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, se realizan mediante Decreto del Alcalde Municipal.

12. Que la Secretaría Jurídica, mediante memorando general No. 013339 de fecha 18 de julio de 2024, emitió concepto jurídico sobre la procedencia de solicitar facultades o autorización al Concejo Municipal para las operaciones presupuestales que se realizan por Decreto del Alcalde, conforme a la Sentencia C-036 de 2023 y a la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024 del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, entre las cuales se analiza la operación mencionada en el considerando anterior, concluyendo que:

> *"Por todo lo anterior, esta Secretaría considera que, en ninguno de los casos analizados es pertinente acudir al Concejo Municipal para solicitar facultades o autorizaciones, por tratarse*

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

de competencias otorgadas por normas superiores al Alcalde acogidas en su integridad por la norma municipal."

13. Que por medio de la comunicación oficial No. 012445 de 02 de junio del 2026 la Personería Municipal, solicitó la realización de traslados presupuestales por valor total de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($28.186.015,00), financiados con la fuente de recursos denominada RECURSOS PROPIOS, con el propósito de garantizar la apropiación suficiente para atender gastos de personal asociados al pago de la nómina del Personero Municipal, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a las personerías municipales y con cargo a los recursos que, por disposición legal, se encuentran destinados a asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de sus funciones misionales. Los traslados presupuestales tienen concepto favorable para su aplicación de acuerdo al COMFIS celebrado el día 05 de junio del presente año: como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.01.20.05.001	005	001	Sueldo básico - Personería	15.620.460,00
2.1.1.01.01.001.06.20.05.001	018	001	Prima de servicio - Personería	7.810.230,00
2.1.1.01.02.002.20.07.001	052	001	Aportes a la seguridad social en salud - Personería	1.335.865,63
2.1.1.01.02.001.20.06.001	044	001	Aportes a la seguridad social en pensiones - Personería	1.882.565,63
2.1.1.01.02.005.20.07.001	079	001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Personería	89.765,62
2.1.1.01.02.004.20.06.001	071	001	Aportes a cajas de compensación familiar - Personería	633.065,63
2.1.1.01.02.006.20.05.001	085	001	Aportes al ICBF - Personería	476.865,62
2.1.1.01.02.007.20.05.001	091	001	Aportes al SENA - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.008.20.05.001	097	001	Aportes a la ESAP - Personería	86.365,62
2.1.1.01.02.009.20.05.001	103	001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Personería	164.465,62
TOTAL				**$ 28.186.015,00**

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	15.620.460,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	7.810.230,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.335.865,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.882.565,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	89.765,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	633.065,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	476.865,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	164.465,62
TOTAL				**$ 28.186.015,00**

14. Que, a su vez la secretaria de Educación por medio del memorando general No. 012466 de fecha 02 de junio de 2026. solicita realizar traslados presupuestales por valor de $ 167.000.000,00 entre productos de Inversión del Sector Educación para cubrir gastos de personal, tales como los gastos derivados de la Nómina de la vigencia 2026. Los traslados presupuestales tienen concepto favorable por los miembros principales del Comfis según reunión celebrada el día 05 de junio de 2026, según la siguiente información:

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100	347	100	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotacion Administrativos	22.000.000,00
2.3.1.01.03.101.2201071.22.01.01.22.01.100	342	100	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Docentes	75.000.000,00
2.3.1.01.01.001.05.2201071.22.01.03.22.05.100	198	100	Auxilio de transporte - Administrativos	70.000.000,00
			TOTAL	**$ 167.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CONTRACREDITO
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	22.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	75.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	70.000.000,00
			TOTAL	**$ 167.000.000,00**

15. Que, a su vez la secretaria de Gestión Administrativa y Talento Humano por medio del memorando general No. 012790 de fecha 04 de junio de 2026. solicita realizar traslado presupuestal por valor de $ 16.250.000,00 entre productos de Inversión del Sector Gobierno Territorial en ejecución del programa denominado: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. El traslado presupuestal tiene concepto favorable por los miembros principales del Comfis según reunión celebrada el día 05 de junio de 2026, según la siguiente información:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
2.3.2.02.02.008.4599023.16.58.001	420	001	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	16.250.000,00
			TOTAL	**$ 16.250.000,00**

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02.008.4599017.16.57.001	419	001	Servicio de gestión documental	16.250.000,00
			TOTAL	$ 16.250.000,00

16. Que, conforme a los lineamientos de priorización del gasto definidos por el señor Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López, en articulación con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, reunidos el día 05 de junio de 2026, emitieron concepto favorable para la realización de un traslado presupuestal por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00). Lo anterior, con el propósito de complementar apropiaciones que presentan insuficiencia en el presupuesto de gastos de inversión, una vez analizada y justificada la necesidad presupuestal correspondiente. El requerimiento fue evaluado previamente con el ordenador del gasto y el responsable de la dependencia encargada de la ejecución de los recursos, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	100.000.000,00
TOTAL				$ 100.000.000,00

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	626	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	100.000.000,00
TOTAL				$ 100.000.000,00

17. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de junio 05 de 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha junio 05 de 2026.

19. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

20. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE **($311.436.015,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	22.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	75.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	70.000.000,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	15.620.460,00

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	7.810.230,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.335.865,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.882.565,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	89.765,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	633.065,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	476.865,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	164.465,62
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	626	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599017.16.57.001	419	001	Servicio de gestión documental	16.250.000,00
TOTAL				**$ 311.436.015,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE **($311.436.015,00),** según el siguiente detalle:

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100	347	100	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotacion Administrativos	22.000.000,00
2.3.1.01.03.101.2201071.22.01.01.22.01.100	342	100	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Docentes	75.000.000,00
2.3.1.01.01.001.05.2201071.22.01.03.22.05.100	198	100	Auxilio de transporte - Administrativos	70.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01.20.05.001	005	001	Sueldo básico - Personería	15.620.460,00
2.1.1.01.01.001.06.20.05.001	018	001	Prima de servicio - Personería	7.810.230,00
2.1.1.01.02.002.20.07.001	052	001	Aportes a la seguridad social en salud - Personería	1.335.865,63
2.1.1.01.02.001.20.06.001	044	001	Aportes a la seguridad social en pensiones - Personería	1.882.565,63
2.1.1.01.02.005.20.07.001	079	001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Personería	89.765,63
2.1.1.01.02.004.20.06.001	071	001	Aportes a cajas de compensación familiar - Personería	633.065,63
2.1.1.01.02.006.20.05.001	085	001	Aportes al ICBF - Personería	476.865,63
2.1.1.01.02.007.20.05.001	091	001	Aportes al SENA - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.008.20.05.001	097	001	Aportes a la ESAP - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.009.20.05.001	103	001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Personería	164.465,63
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599023.16.58.001	420	001	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	16.250.000,00
TOTAL				**$ 311.436.015,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

DECRETO No. 179
(JUNIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

ARTICULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - secretario Jurídico

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día cinco (05) de junio de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:
Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($283.250.000,00),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotacion Administrativos	22.000.000,00
2.3.1.01.03.101.2201071.22.01.01.22.01.100	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Docentes	75.000.000,00
2.3.1.01.01.001.05.2201071.22.01.03.22.05.100	Auxilio de transporte - Administrativos	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599023.16.58.001	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	16.250.000,00
TOTAL		**$283.250.000,00**

CONTRACREDITAR:
Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($283.250.000,00),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	22.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	75.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599017.16.57.001	Servicio de gestión documental	16.250.000,00
TOTAL		**$283.250.000,00**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Articulo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Articulo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre

otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por **La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación